REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00219-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por HERNAN DARIO CADAVID CADAVID en contra de P.D. INVERSIONES VERTIGO S.A., para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- Deberá aportar la prueba documental denominada “copia de constancia de envío de derecho de petición a la demandada” y “copia de respuesta de derecho de petición por parte de la demandada”, las cuales fueron relacionadas sin embargo no se arrimaron con la demanda.
- Aclarar el municipio de prestación del servicio, toda vez que en el hecho 1.3 de la demanda indica que se trata del municipio de Itagüí por ser este el lugar de ubicación de la sociedad demandada, sin embargo, del certificado de existencia y representación se desprende que el domicilio es la ciudad de Medellín
- Enviará el apoderado de la parte actora la demanda y la subsanación desde la dirección electrónica registrada en el Registro Nacional de Abogados, esta es clinicajuridica@ins.net.co. De igual forma enviará desde esta dirección electrónica todos los memoriales relativos a este proceso.

Reconocer personería para que represente los intereses de la demandante al Dr. FERNANDO ALVAREZ ECHEVERRI, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7fed1f61b4746ae241f8e85201e954487fc52c6a1aae878c76cb7cc267b8d70c
Documento generado en 20/11/2020 04:02:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica